



MINISTERIO DE TRABAJO
Gobierno de la Provincia de Córdoba

ANEXO 1 RES. 001/2022
PROTOCOLO PARA TRAMITE DE SUSPENSIÓN ART. 223 BIS. LCT.

Las presentaciones deberán ingresarse al área de Conciliación y Arbitraje, a través de la casilla de correo conciliacionmintrabajo@cba.gov.ar para el área central (Córdoba capital y Gran Córdoba) y a las casillas de correo de cada una de las veintitrés Delegaciones Regionales que se detallan:

ALTA GRACIA delegaltagracia@gmail.com

ARROYITO brandoliniadriana@gmail.com

BELL VILLE consultabellvillemt@gmail.com

CARLOS PAZ consultasvillacarlospezmt@gmail.com

CORRAL DE BUSTOS delegacioncorraldebustos2014@gmail.com

CRUZ DEL EJE consultastrabajocruzdeleje@gmail.com

DEAN FUNES consultastrabajocruzdeleje@gmail.com

GENERAL CABRERA consultasriocuarto@gmail.com

HUINCA RENANCO fernandojgarcia.abogado@gmail.com

JESUS MARÍA consultasmtjesusmaria@gmail.com

LABOULAYE consultaslaboulayemtrabajo@gmail.com

LA CARLOTA consultaslacarlottamt@gmail.com

LA FALDA marielariachi@hotmail.com

LAS VARILLAS consultasmtlasvarillas@gmail.com

MARCOS JUAREZ delegacionmarcosjuarez@gmail.com

MONTE BUEY consultasmontbuey@gmail.com

ONCATIVO consultasoncativomt@gmail.com

RIO CUARTO consultasriocuarto@gmail.com

RIO SEGUNDO consultasriosegundo@gmail.com

RIO TERCERO consultadelegacionrio3@gmail.com

SAN FRANCISCO ministeriotrabajosanfrancisco@gmail.com

VILLA DOLORES consultasmtrabajovdolores@gmail.com

VILLA MARIA asesoriamientograttitotabajovm@gmail.com

Asimismo, a los fines de darle continuidad al trámite, la empresa deberá denunciar en la presentación efectuada la entidad Sindical de que se trata y consignar una dirección de correo electrónico a los fines de notificar y correr vista a la misma. En caso de no conocer dicho dato se procederá a notificar al domicilio electrónico que se encuentra declarado en el Sistema Provincial de Rúbrica de Documentación Laboral.

1°) Para las presentaciones conjuntas para la suspensión del personal (Entidad sindical- Empresas/ trabajadores fuera de convenio/ Empresas), se deberá acompañar último F931, listado de la totalidad del Personal y listado del personal afectado por la medida (nombre apellido, categoría, remuneración, fecha de ingreso y cargas de flia.), comprobante de tasa retributiva de servicios, y acreditar las calidades invocadas. Previa audiencia de conciliación en los términos de la ley 8015 se procederá a la ratificación de las partes intervinientes y previa verificación legal será homologada si así correspondiere.

2°) Para el caso de acuerdos realizados entre las empresas con trabajadores convenionados, (individual o plurindividualmente), hayan o no sido patrocinados, se fijará audiencia de conciliación en los términos de la ley 8015, con participación en la misma de la entidad sindical correspondiente a los fines de la negociación o ratificación conforme las modalidades prevista en la Res. 127/2020 y 132/2020. Llegado a un acuerdo será homologado previa verificación legal si correspondiere.

3°) Para el caso de presentaciones unilaterales de la empresa se fijará audiencia de conciliación en los términos de la ley 8015, con participación en la misma de la entidad sindical correspondiente a los fines de la negociación conforme las modalidades previstas en la Res. 127/2020 y 132/2020. Llegado a un acuerdo será homologado previa verificación legal si correspondiere